

Convocatoria para otorgar Estímulos por Antigüedad en la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año 2026

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del oficio de fecha 14 de mayo de 1979, mediante el cual esta dependencia del Ejecutivo Federal da respuesta al pliego nacional de demandas formulado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el citado año, en el sentido de otorgar nuevos estímulos económicos o incremento en las cuotas, al personal administrativo, técnico y manual que cumpla 10, 15, 20, 35 y 45 años de servicio efectivo en esta Secretaría, así como lo señalado en el numeral 7 párrafo segundo, de la Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2025 del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos dependientes de la Secretaría de Educación Pública, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 15 de mayo de 2025, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9, fracciones VII, XI, XII, XV y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

Al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior que cumpla con los requisitos que señala la presente Convocatoria, para hacerse acreedoras o acreedores a alguno de los estímulos por antigüedad en la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año 2026, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. – El estímulo por antigüedad, es el reconocimiento que otorga esta dependencia al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, así como de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior que acredite antigüedad por 10, 15, 20, 35 y 45 años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA. – El estímulo por antigüedad consistirá en un diploma suscrito por la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, así como un estímulo económico, conforme a lo siguiente:

NIVEL	AÑOS DE SERVICIO	ESTÍMULO ECONÓMICO
1°	10	\$ 10,514.00 (Diez mil quinientos catorce pesos 00/100 M. N.)
2°	15	\$ 20,774.00 (Veinte mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3°	20	\$ 31,124.00 (Treinta y un mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M. N.)
4°	35	\$ 63,002.00 (Sesenta y tres mil dos pesos 00/100 M.N.)
5°	45	\$ 84,996.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M. N.)

Dichas cantidades podrán incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2026, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento de las personas interesadas a través de los medios oficiales correspondientes.



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

TERCERA. – Para obtener alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, el personal interesado deberá acreditar al momento de presentar su solicitud, encontrarse en activo, desempeñando una plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, o de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, contar con la antigüedad requerida para cada uno de los Niveles señalados en la Base SEGUNDA al 31 de diciembre de 2025, así como cumplir con los demás requisitos señalados en esta Convocatoria.

CUARTA. – El estímulo por antigüedad que se otorga por cada uno de los Niveles señalados en la Base SEGUNDA, se sujetará a los siguientes términos:

- a) El personal con antigüedad de 10 a 14 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo del Nivel 1º, correspondiente a 10 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- b) El personal con antigüedad de 15 a 19 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo del Nivel 2º, correspondiente a 15 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- c) El personal con antigüedad de 20 a 24 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo del Nivel 3º, correspondiente a 20 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- d) El personal con antigüedad de 35 a 39 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo del Nivel 4º, correspondiente a 35 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- e) El personal con antigüedad de 45 a 49 años de servicio efectivo en esta dependencia podrá tramitar el estímulo del Nivel 5º, correspondiente a 45 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

En caso de que alguna trabajadora o trabajador haya ingresado su solicitud debidamente requisitada ante la unidad administrativa de su adscripción y posteriormente, cause baja al servicio de la Secretaría de Educación Pública, podrá recibir el estímulo, siempre que acredite la antigüedad requerida a la fecha de la presentación de su solicitud ante su unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado, cumpla con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y se dictamine como procedente su otorgamiento.

En el cómputo de las antigüedades a que se refiere la presente Base, no podrán considerarse los períodos en que se hubiesen desempeñado puestos de mando u homólogos o en plaza docente. De igual forma, quedan excluidas de la aplicación de la presente Convocatoria, las personas contratadas bajo el régimen de honorarios.

Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como sí se tratase de períodos distintos.



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

QUINTA. – La trabajadora o trabajador que se interese en recibir alguno de los estímulos a que refiere la presente Convocatoria que ostente plaza administrativa y simultáneamente plaza docente, podrá solicitar y obtener alguno de los estímulos, siempre y cuando, acredite el tiempo efectivo de servicio para el estímulo solicitado, para lo cual, deberá comprobar su trayectoria administrativa de manera independiente a la docente, o bien, anexar copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

SEXTA. – Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo.

SÉPTIMA.– El personal que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar implementado en la Secretaría de Educación Pública, no se le podrá computar el o los períodos que se consideraron en dicho programa, toda vez que a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la dependencia, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega del estímulo solicitado.

OCTAVA. – El personal que reciba uno de los estímulos considerados en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que, en inferior categoría le preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad. De igual forma, una trabajadora o trabajador no podrá recibir más de un estímulo al amparo de esta Convocatoria.

NOVENA. – Será requisito indispensable para la obtención de algún estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad, para lo cual la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública realizará la confronta correspondiente.

DÉCIMA. – Las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán presentar los formatos y realizar los trámites relativos al otorgamiento de los estímulos previstos en la presente Convocatoria, ante la Dirección de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad número 1200, nivel 3 sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. – Las solicitudes para obtener estímulos por antigüedad en la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año 2026 a que se refiere la presente Convocatoria, deberán presentarse en el formato que aparece como **Anexo 1**, el cual será proporcionado a las y los interesados por la unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado de su adscripción. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma autógrafa de la persona servidora pública que recibe la solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA. – Para ser considerado como persona candidata a recibir alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, la trabajadora o trabajador deberá presentar en su unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado de adscripción los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para obtener el estímulo por Antigüedad en la Secretaría de Educación Pública correspondiente al año 2026, debidamente llenado y firmado autógrafamente por el interesado;



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

- b) Copia del primer nombramiento de ingreso o, en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos o de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior.
- c) Constancia original de servicio en la que se desglose(n) la(s) trayectoria(s) laboral(es) de los servicios efectivos prestados a esta dependencia como de Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior (Dicha constancia de servicios deberá presentarse independientemente del documento referido en el inciso anterior). Asimismo, deberá anexar copia de los nombramientos que acrediten los periodos de servicios descritos en la trayectoria laboral referida en la constancia y solicitud para el estímulo que haya presentado la persona interesada. Dichos nombramientos deberán contar con datos, firmas y sellos de las autoridades que los emiten (el no presentar los nombramientos que comprueben los años de servicio será motivo de rechazo).
- d) Copia de su último comprobante de pago;
- e) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, en los casos a que se refiere la Base QUINTA de la presente Convocatoria;

Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma de la persona solicitante;

- f) Copia de los oficios de las licencias con goce de sueldo para el personal que corresponda, emitidos por la autoridad competente o, en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de los períodos de licencia con goce de sueldo;
- g) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- h) Copia del estado de cuenta de la institución bancaria donde tenga su cuenta bancaria, en la que se aprecie la CLABE interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo económico. En caso de que la persona candidata no tenga cuenta bancaria a su nombre, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad dicha circunstancia en un escrito libre dirigido a la Dirección de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA TERCERA - Los documentos mencionados en la Base inmediata anterior, deberán ser legibles, estar completos y anexarse como soporte de la relación de candidatos que se remitan a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública. Para dicho efecto, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados deberán acreditar ante la referida Dirección de Relaciones Laborales por escrito a una persona servidora pública que realice la entrega y reciba los documentos y valores que en su momento se generen con motivo de la presente Convocatoria.

DÉCIMA CUARTA. - Las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública serán las únicas instancias que podrán recibir las solicitudes signadas por



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

las trabajadoras o trabajadores de su adscripción interesadas e interesados en obtener alguno de los estímulos que prevé la presente Convocatoria a partir de la fecha de su publicación y hasta el 09 de enero de 2026.

DÉCIMA QUINTA. - La relación de candidatos contendrán la información relativa a los mismos, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, conforme al **Anexo 2**.

DÉCIMA SEXTA. - Durante el periodo comprendido entre el 12 de enero al 20 de febrero de 2026, las personas servidoras públicas acreditadas para realizar la entrega y recepción de documentos señalados en la Base DÉCIMA SEGUNDA deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la siguiente documentación:

a) Oficio original firmado por la persona servidora pública encargada de los recursos humanos en las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, en el que se indique con claridad el número de personas candidatas que remiten, así como el número de engargolados y los folios que integran cada uno.

b) Relación de candidatos (original con firmas autógrafas y sellos oficiales);

Formatos de solicitudes de las personas interesadas (original con firmas autógrafas y sellos oficiales de recibido);

c) Documentación referida en la Base DÉCIMA SEGUNDA debidamente validada por las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública;

d) Base de datos de las personas candidatas conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, la cual deberá contener, además, la información relativa al banco y CLABE interbancaria a 18 posiciones, en donde se pueda depositar en su caso el pago del estímulo a nombre de las personas acreedoras y

e) En los casos que corresponda, base de datos de las personas candidatas al estímulo con descuento de pensión alimenticia, Anexo 3.

No será recibido ningún documento que sea enviado por transporte de valores o paquetería y/o personal que no sea acreditado, de igual forma, en caso de que no se cumpla con lo señalado en los incisos inmediatos anteriores. Asimismo, una vez entregados los engargolados correspondientes, no se recibirá documentación adicional alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Será responsabilidad de las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados: integrar, revisar y validar la información presentada, incluida la relativa al banco y CLABE



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

interbancaria de los interesados, así como determinar personas candidatas susceptibles a recibir alguno de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, al igual que informar en los términos señalados en la Base DÉCIMA SEXTA inciso e), los casos en que proceda realizarse los descuentos por pensiones alimenticias.

DÉCIMA OCTAVA. -La Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública revisará los expedientes de las personas candidatas susceptibles a recibir los estímulos y, en su caso, podrá rechazar los que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual notificará por escrito a las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados que correspondan.

DÉCIMA NOVENA. - Las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados deberán informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales; adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; de aquellas personas candidatas propuestas que hubieren fallecido.

En caso de fallecimiento de una persona solicitante al estímulo que hubiese sido dictaminado como procedente, de conformidad con las Bases DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA, la entrega del estímulo que le corresponda se efectuará a las personas beneficiarias designadas al momento de llenar su solicitud.

Los trámites relacionados con esta Base se harán directamente por la o las personas beneficiarias según corresponda, ante la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA. - Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2026, el derecho de la persona acreedora a recibir los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria o, en su caso, de la(s) personas beneficiaria (s) reconocidas en términos de la Base anterior para reclamar el estímulo que hubiese sido autorizado, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación a que se refiere la Base DÉCIMA OCTAVA, deberán notificar a la persona interesada el resultado de su solicitud.

En caso de que alguna persona candidata solicite la reconsideración del resultado, deberá presentar su solicitud en la que manifieste sus argumentos, mediante escrito libre ante las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido notificada.

Por su parte, las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán remitir a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, el escrito de reconsideración formulado por la persona el candidata, al correo electrónico sepestimulos.laborales@nube.sep.gob.mx, con independencia de su envío de manera oficial mediante la remisión de los documentos originales. La resolución que recaiga a la reconsideración



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

formulada será emitida por el superior jerárquico del titular de la Dirección de Relaciones Laborales y tendrá el carácter de irrevocable.

La resolución que recaiga a la reconsideración formulada, deberá ser emitida dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma en el correo mencionado en el párrafo anterior y será notificada a la unidad administrativas u órgano administrativo desconcentrado que la haya remitido, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión por el mismo medio electrónico, para que ésta a su vez, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, la notifique a la persona recurrente.

VIGÉSIMA PRIMERA. – Las personas servidoras públicas de las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados, que intervengan en la tramitación de los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria, podrán ser susceptibles de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento de los estímulos señalados en la presente Convocatoria;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del referido estímulo;
- c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del estímulo citado,
- d) Ser omiso en la entrega del estímulo a las personas acreedoras y/o beneficiarias;
- e) No realizar la comprobación cuando proceda, del estímulo en los tiempos establecidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; y
- f) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

En este sentido, en caso de que se observe que las personas servidoras públicas incurran en los supuestos enunciados en los incisos inmediatos anteriores, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, procederá a dar vista a las respectivas autoridades y órganos de vigilancia, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los estímulos económicos serán entregados vía depósito bancario por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, a las trabajadoras o trabajadores que resulten acreedoras y acreedores a algunos de los estímulos, preferentemente, en el mes de julio de 2026.

En caso de que las personas acreedoras que hubiesen manifestado no contar con cuenta bancaria, así como a las personas beneficiarias de pensión alimenticia, el pago del numerario que les corresponda, se realizará a través de cheque bancario a su nombre, el cual será entregado por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, al personal acreditado para tal fin de cada unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado, para que éstos a su vez, hagan entrega de los mismos a las personas interesadas, preferentemente durante el mes de julio de 2026.



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

No se realizará la entrega de los cheques bancarios que correspondan a las personas acreedoras y beneficiarias, a personal distinto del que acredite cada unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado, ni tampoco a personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las fechas señaladas en las Bases de la presente Convocatoria, para las diversas etapas que se indican, serán improrrogables.

VIGÉSIMA CUARTA- Cualquier controversia que se suscite, así como los casos no previstos y para la interpretación del contenido de las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública a los teléfonos (55) 3600 2511, extensiones 60406 a la 60412.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: [gob.mx/sep](https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published), o en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published>

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2025.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública